NOMBRE CONTRATISTA O PROVEEDOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CONTRATO N°
CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL	901.248.322-0	CMA-CD-15353-90934-13-2023

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA				
N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	ESTUDIOS PREVIOS	x		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y CP	x		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	x		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	x		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	x		Actualizado ver artículo 4º y 5° del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (EN CASO DE QUE APLIQUE)		x	Arrendamientos, Proveedor Exclusivo, Actividades científicas o tecnológicas, o Interadministrativos. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015.
7	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	x		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	x		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		x	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa, mínima cuantía. Ver inciso 2° articulo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)		x	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		x	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver articulo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	x		De conformidad con el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA		x	Verificar idoneidad y experiencia requerida ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	x		De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
14.1.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL			Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL			
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL			
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	x		Con fecha de expedición inferior a un (01) mes (Articulo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005)
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	x		Con fecha de expedición inferior a un (01) mes (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	x		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	x		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes Ley 1801 de 2017

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA				
N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO FIRMADO POR LAS PARTES	X		
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X		Articulo 83 ley 1474 del 2011. Y Resolución institucional 106 de 2021.

ETAPA DE INICIO DE EJECUCIÓN				
4	PÓLIZA			Solo si se exige en el contrato
5	APROBACIÓN PÓLIZA			Solo si se exige garantías
6	ACTA DE INICIO			

ETAPA POSTCONTRACTUAL PERSONA JURÍDICA				
N°	**DOCUMENTO**	**SI**	**NO**	**N/A**
1	ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO			
2	ACTA DE REANUDACIÓN DE CONTRATO			
3	OTROSÍ Y/O ADICIONES			
4	CESIÓN DE CONTRATO			
5	ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO			

NOTA: SUPERVISOR DA CONSTANCIA DE QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA
Directora de Extensión Académica y Proyección Social
SUPERVISORA

RAIZA ZAPATA VERGARA
Apoyo a la supervisión designado
SUPERVISOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de extensión, y como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, Ong´s y entidades oficiales. Desde el proceso de Extensión Académica y Proyección Social, como lo establece la misión institucional, se fomenta de esta manera la apropiación social del conocimiento y se contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y del país; consecuentemente se mejora la visibilidad y la gestión financiera de la Institución.

Es por todo lo anterior, que la Institución Universitaria, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo N° 4600090934 de 2021 suscrito con DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuyo objeto se describe como: "*PP-Contrato Interadministrativo para apoyar el desarrollo de las capacidades empresariales territoriales*", se ve en la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para matricular Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería que se describe en las condiciones técnicas, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER, que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021.

Para responder a las obligaciones adquiridas en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, satisfaciendo las necesidades identificadas en el diagnóstico inicial del modelo de negocio y del acompañamiento técnico y comercial de los establecimientos de comercio se requiere que un tercero ejecute el contrato.

El Estatuto General de la Institución – Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007, fijó la misión de la Institución, así:

> "La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, **brindando un servicio educativo** de calidad. (…)" Negrilla fuera de texto

A través de la Resolución 328 del 22 de diciembre de 2020 emitida por el rector de la Institución, se establecieron los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de promover la formación integral y permanente de personas mediante la oferta de programas que desarrollen conocimientos técnicos, habilidades y competencias acorde con las necesidades del mercado laboral y del sector productivo del municipio y la región.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El mismo artículo señala que "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*."

Con lo anterior, es claro que la oferta de servicios educativos como los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, corresponden a servicios que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por lo que, se encuentra bajo los presupuestos del Estatuto General de

Contratación para contratar los servicios de apoyo a la gestión para brindar el programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería.

En aras de atender los compromisos adquiridos, de manera técnica, operativa y administrativa según los requerimientos de presupuesto participativo, y acogiendo el principio de economía y celeridad, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere contratar con una entidad que tenga en común intereses y objetivos encaminados a la educación de alta calidad, y que disponga de recursos humanos y físicos adecuados para brindar un servicio idóneo, ya que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con el personal de planta necesario, espacios técnicamente dotados, y disponibilidad para el desarrollo del programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería.

Por lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumple con las reglas para la contratación por prestación de servicios, toda vez que no tiene suficiente personal de planta para cumplir con estas actividades y apoyar a la gestión, en el marco de la extensión académica y la proyección social, actividad misional de la entidad. Así mismo, está contratación está basada en el principio de selección objetiva y de transparencia, toda vez que la persona jurídica debe cumplir con los requisitos legales y de idoneidad para su selección.

Así las cosas, para la ejecución del objeto contractual se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de cuatro (4) años de constituida.

Código del Proyecto: PR-018-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Contratista de manera independiente se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para matricular en el programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021, que busca la creación, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de las capacidades empresariales territoriales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2.1 Especificaciones del Objeto

Para el adecuado desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá prestar sus servicios de apoyo a la gestión aplicando todos los conocimientos y experiencia, para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Matricular en el programa de homologación en Técnica Laboral en Corte y Barbería, a 2 (dos) estudiantes con una duración de 6 meses y una intensidad horaria de 6 horas semanales.
2. Presentar los informes de ejecución que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos.
3. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir a cabalidad con lo requerido por el coordinador del componente y/o coordinador de enlace

Para la ejecución del objeto contractual se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de cuatro (4) años de constituida.

Código UNSPSC: 86111600

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Modalidad de Selección	Contratación directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II hasta el día 15 de junio de 2023.
Supervisión:	La ejercerá la Vicerrectora de Investigación y Extensión en conjunto con la directora de Extensión Académica y Proyección Social y la profesional universitaria de Extensión Académica y Proyección Social; con el apoyo del Coordinador de Enlace del Contrato Interadministrativo 4600090934 de 2021, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h), ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la cotización presentada por la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL para el servicio requerido, el valor para desarrollar el objeto y actividades indicadas se calcula en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000).**

La Institución ha destinado la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000),** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, se pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de matrícula; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Se solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal a la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con la ley 1150 del 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así:

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir**:**

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El presente estudio previo se profiere el día 27 de abril de 2023.

Ángela María Gaviria Núñez
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Directora de Extensión Académica y Proyección social

Diana Marcela Rodríguez Marín
Profesional Universitario Extensión Académica

Raiza Zapata Vergara
Coordinador de Enlace CI 90934

José Luis Sánchez Cardona
Director Jurídico

Vo. Bo. Dirección Jurídica

Vo. Bo. Contabilidad

Vo. Bo. Criterios Ambientales y de SST

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CDP Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022			
	Versión: 03	Fecha: 11-05-2021		Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD: 3/5/2023 (DIA MES AÑO)

FUENTE DE RECURSOS			
FUNCIONAMIENTO	x	INVERSIÓN	

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	
VALOR CDP:	$ 3.150.000
CONCEPTO:servicios de apoyo a la gestión para matricular Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería para dos personas, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021	

RUBRO PRESUPUESTAL			
NOMBRE: OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EXC MAQ Y	CÓD RUBRO:	FUENTE:	
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN	No CONVENIO: 4600090934	VIGENCIA: 2021	ENTIDAD: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - ALCALDIA DE MEDELLIN

SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP					
VALOR RP:	$ 3.150.000				
CONCEPTO:servicios de apoyo a la gestión para matricular Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería para dos personas, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021					
A FAVOR DE:	CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL				
C.C. O NIT:	901.248.322-0				
SOPORTE:	CONTRATO	x	OTRO		CUÁL:

CON CARGO A:		
No. CDP	**COD. RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**

FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
DEL 4 DE MAYO AL 16 DE MAYO DE 2023

CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN: ACEPTA [] RECHAZA []

Firma Área Planeación _____

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO: EXTENSION ACADÉMICA Y PROYECCIÓN SOCIAL

Raiza Zapata Vergara
Nombre de quien elaboró

Raiza Z.V.
Firma de quien elaboró

Leidy Yovana Londoño Gaviria
Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable

Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890980134,1

PRESUPUESTO

Vigencia 2023 Disponibilidad presupuestal No. 985

Fecha de expedición 04/05/2023 Fecha de aprobación 04/05/2023

Descripción

VIG 2021. SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA MATRICULAR HOMOLOGACIÓN TÉCNICO LABORAL EN CORTE Y BARBERÍA PARA DOS PERSONAS, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASOCIACIÓN B&B BARBER QUE ESTÁ SIENDO BENEFICIADO EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.O 4600090934 DE 2021

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $3.150.000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
25202020052403	90934 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DI	183	3.150.000
		Total	**3.150.000**

Elaboró

DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE

Aprobó

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

890.980.134,1

PRESUPUESTO

Vigencia 2023 | Compromiso presupuestal No. 5733

Fecha de expedición 04/05/2023 | Fecha de aprobación 04/05/2023

Beneficiario 901.248.322,0 CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL

No. contrato | Fecha Contrato

Descripción

VIG 2021. SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA MATRICULAR HOMOLOGACIÓN TÉCNICO LABORAL EN CORTE Y BARBERÍA PARA DOS PERSONAS, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASOCIACIÓN B&B BARBER QUE ESTÁ SIENDO BENEFICIADO EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.O 4600090934 DE 2021

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $3.150.000 discriminados en los siguientes rubros:

Rubro	**183**	**$**	3.150.000
90934 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EXC MAQ Y EQU)			
Disponibilidad Nro.	985	**$**	3.150.000
101 ARTICULO GENERICO		Valor($)	3.150.000
		Total compromiso $	**3.150.000**
		Total cancelaciones $	**0**
		Total definitivo $	**3.150.000**

Compromiso APROBADO

Elaboró

DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE

Aprobó

MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14739493267

(415)7707212489984(8020) 000001473949326 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 8 3 2 2	0	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL

36. Nombre comercial	37. Sigla
CELEBRITY ACADEMIA DE BELLEZA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal
CR 48 32 B 139 OF 313 B

42. Correo electrónico arestrepo@celebritybs.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 4 3 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 3	2 0 1 9 0 1 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	5	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 02 - 05 / 13 : 16: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO MADRIGAL ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739493267

(415)7707212489984(8020) **000001473949326 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 8 3 2 2	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	2 2 6	
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 1 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 1 0 3	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739493267

(415)7707212489984(8020) **000001473949326 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 8 3 2 2	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 5 5 1 0 6 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	MADRIGAL	ALEXANDER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739493267

(415)7707212489984(8020) **000001473949326 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 8 3 2 2	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 6 5 2 8 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	MARIN	ANGEL	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 5 1 0 6 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	MADRIGAL	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 4 2 1 7 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALLE	RENDON	JONNATHAN	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 1 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14739493267

(415)7707212489984(8020) **000001473949326 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 4 8 3 2 2	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 4 8 0 3 7 8		2 0 9 6 5 1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MACHADO	RESTREPO	ADRIANA	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.510.682

RESTREPO MADRIGAL

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1972

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

28-SEP-1990 COPACABANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00136913-M-0015510682-20081213 0008063023A 1 2030016279

Scanned by CamScanner

Medellín, 17/05/2023

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Envigado - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 2019060000223 del 03 de enero de 2019.

DATOS GENERALES

- Dirección: Carrera 48 No. 32B Sur-139. Avenida Las Vegas, Local 3313 B
- Teléfono: 3162474624
- Correo electrónico: academia@celebrity.edu.co

CONSTITUCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL se constituyó mediante Acta del 5 de septiembre de 2018.

Artículo 4. DURACIÓN: La Corporación tiene una duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de aprobación de los estatutos.

REFORMAS

A la fecha la entidad no ha realizado reformas estatutarias.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

a) Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

OBJETO SOCIAL

"ARTÍCULO 16.: OBJETO ASOCIATIVO: El objeto asociativo de la CORPORACIÓN es:

Ofrecer el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, con el fin de propiciar la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona.

Para garantizar el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Corporación:

a. Promoverá la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades en cursos de barbería, cursos de belleza, cosmetología entre otros.
b. Contribuirá al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

En desarrollo de su objeto LA CORPORACIÓN, podrá poseer, adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, crear, desarrollar e implementar productos y servicios y obligarse contractualmente en el ejercicio de las actividades que le sean propias para el logro de sus fines y objetivos.

PATRIMONIO

"Articulo 28. El patrimonio de la CORPORACIÓN estará formado por:

a) Los aportes iniciales que hagan sus fundadores, los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), los cuales ya fueron pagados por los fundadores en dinero en efectivo.
b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezcan las Asambleas.
c) Las donaciones, auxilios y legados que se reciban de personas naturales y/o jurídicas.
d) El producto de inversiones de la prestación de servicios.
e) Los aportes y donaciones que den periódicamente personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Que mediante Resolución número 2019060000223 del 03 de enero de 2019, se inscribió el nombre del señor ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL, identifico con la cédula de ciudadanía número 15.510.682, como Representante Legal de la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL, en su calidad de Director Ejecutivo, para un período contado a partir de la fecha de su elección, según Acta de Junta Directiva número 001 del 5 de septiembre de 2018.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición del interesado la cual hace relación al Radicado 2023010211182 del 15 de mayo de 2023. Se expide un (1) certificado según comprobante de transacción del Banco de Occidente del 15 de mayo de 2023.

LEONARDO GARRIDO DOVALE
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo

CELEBRITY
Academia de Belleza

Envigado, 04 de abril de 2023

SEÑORES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA HOMOLOGACIÓN TÉCNICA LABORAL EN BARBERÍA

Como Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano, en Celebrity Academia de Belleza buscamos educar integralmente personas, con la intención de desarrollar sus competencias en el área de la belleza e impulsar el desarrollo de la sociedad.

A continuación, les detallamos la propuesta que queremos ofrecerles para el programa de homologación en Técnica Laboral en Corte y Barbería, para 2 (dos) estudiantes

PROGRAMA	DURACIÓN	INTENSIDAD	VALOR 2023 COHORTE II
Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería	5 a 6 meses aprox	6 horas semanal	$ 3.150.000

Esperamos que nuestro planteamiento resulte de su interés.

Quedamos atentos de su respuesta.

Atentamente,

ANA MARIA ARANGO MONTOYA
DIRECTORA CELEBRITY ACADEMIA DE BELLEZA

CELEBRITY
Academia de Belleza

Envigado, 04 de mayo de 2023

SEÑORES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA HOMOLOGACIÓN TÉCNICA LABORAL EN BARBERÍA

Como Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano, en Celebrity Academia de Belleza buscamos educar integralmente personas, con la intención de desarrollar sus competencias en el área de la belleza e impulsar el desarrollo de la sociedad.

A continuación, les detallamos la propuesta que queremos ofrecerles para el programa de homologación en Técnica Laboral en Corte y Barbería, para 2 (dos) estudiantes

PROGRAMA	DURACIÓN	INTENSIDAD	VALOR 2023 COHORTE II
Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería	5 a 6 meses aprox	6 horas semanal	$ 3.150.000

Esperamos que nuestro planteamiento resulte de su interés.

Quedamos atentos de su respuesta.

Atentamente,

ANA MARIA ARANGO MONTOYA
DIRECTORA CELEBRITY ACADEMIA DE BELLEZA

CELEBRITY
Academia de Belleza

Envigado, mayo 05 de 2023

ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY

Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano aprobada según Resolución No. 4370 de 2019
Licencia de funcionamiento No. 4341 de mayo 2 de 2019

HACE CONSTAR QUE

La **CORPORACIÓN CELEBRITY BARBER SCHOOL** con NIT **901.248.322** se encuentra a **PAZ Y SALVO** en el mes de abril de 2023 por concepto de Pagos de: Sistema General de la Protección Social (EPS, AFP, y ARP), Parafiscales (Caja de Compensación, SENA y Bienestar Familiar), Obligaciones Tributarias (Retención en La Fuente, Industria y Comercio, Imporenta, entre otros) y demás pagos de carácter Salaria y Prestacional con el personal que actualmente labora en la institución.

La presente constancia se expide a los 05 días del mes de mayo de 2023.

ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL
CC. 15.510.682
REPRESENTANTE LEGAL

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 19:04:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15510682
Código de Verificación	15510682230525190439

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de mayo de 2023, a las 19:03:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9012483220
Código de Verificación	901248322023052519034O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 221004950

WEB
11:47:18

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL, identificado(a) con NIT número 9012483220:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223822790

WEB
19:13:46

Bogotá DC, 25 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15510682:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:06:41 PM horas del 25/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15510682**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO MADRIGAL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2023 08:08:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15510682** y Nombre: **ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61684565** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 15510682 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/05/2023 01:07 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

Compradores
Proveedores

ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY

COLOMBIA, Envigado

0 Recomendación (es)

Número de documento:901248322

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL
Nombre abreviado: ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901248322
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Corporaciones

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL
Identificación: 15510682
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CALLE 64 SUR 39-211 Int. 703
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Hombre

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 2

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización 19/05/2023 3:55 PM

Ver más

20% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL, IDENTIFICADA CON NIT 901.248.322-0

CONTRATO	N.º. CMA-CD-15353-90934-13-2023
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA
CONTRATISTA:	CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL
NIT NUMERO:	901.248.322-0
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000)

Entre los suscritos, a saber, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas – Caldas, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite asociados a la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, por una parte y **ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL**, mayor de edad, vecino de MEDELLÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 15.510.682 de COPACABANA, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL**, con Nit. **901.248.322-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, *previas las siguientes consideraciones:* **1)** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de extensión, y como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, Ong´s y entidades oficiales. Desde la Oficina de Extensión Académica y Proyección Social, como lo establece la Misión Institucional, se fomenta de esta manera la apropiación social del conocimiento y se contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y del país; consecuentemente se mejora la visibilidad y la gestión financiera de la Institución. **2)** Es por todo lo anterior, que la Institución Universitaria, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el contrato interadministrativo N° 4600090934 de 2021 suscrito con DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuyo objeto se describe como: "*PP-Contrato Interadministrativo para apoyar el desarrollo de las capacidades empresariales territoriales*", se ve en la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica para matricular Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería que se describe

en las condiciones técnicas, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER, que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021. **3)** Para responder a las obligaciones adquiridas en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo, satisfaciendo las necesidades identificadas en el diagnóstico inicial del modelo de negocio y del acompañamiento técnico y comercial de los establecimientos de comercio se requiere que un tercero ejecute el contrato. **4)** El Estatuto General de la Institución – Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007, fijó la misión de la Institución, así: "*La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica,* ***brindando un servicio educativo*** *de calidad.* (…)" Negrilla fuera de texto. **5)** A través de la Resolución 328 del 22 de diciembre de 2020 emitida por el rector de la Institución, se establecieron los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de promover la formación integral y permanente de personas mediante la oferta de programas que desarrollen conocimientos técnicos, habilidades y competencias acorde con las necesidades del mercado laboral y del sector productivo del municipio y la región. **6)** El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad. **7)** De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El mismo artículo señala que "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*." **8)** Con lo anterior, es claro que la oferta de servicios educativos como los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, corresponden a servicios que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por lo que, se encuentra bajo los presupuestos del Estatuto General de Contratación para contratar los servicios de apoyo a la gestión para brindar el programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería. **9)** En aras de atender los compromisos adquiridos, de manera técnica, operativa y administrativa según los requerimientos de presupuesto participativo, y acogiendo el principio de economía y celeridad, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere contratar con una entidad que tenga en común intereses y objetivos encaminados a la educación de alta calidad, y que disponga de recursos humanos y físicos adecuados para brindar un servicio idóneo, ya que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con el personal de planta necesario, espacios técnicamente dotados, y disponibilidad para el desarrollo del programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería. **10)** Por lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumple con las reglas para la contratación por prestación de servicios, toda vez que no tiene suficiente personal de planta para cumplir con estas actividades y apoyar a la gestión, en el marco de la extensión académica y la proyección social, actividad misional de la entidad. Así mismo, está contratación está basada en el principio de selección objetiva y de transparencia, toda vez que la persona jurídica debe cumplir con los requisitos legales y de idoneidad para su selección. **11)** Así las cosas, para la ejecución del objeto contractual se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de cuatro

(4) años de constituida. **12)** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga a reservar la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000)**, que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, por lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **13)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista de manera independiente se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para matricular en el programa de Homologación en Técnica laboral en Corte y Barbería, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021, que busca la creación, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de las capacidades empresariales territoriales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se deberán realizar las siguientes actividades: **1.** Matricular en el programa de homologación en Técnica Laboral en Corte y Barbería, a 2 (dos) estudiante con una duración de 6 meses y una intensidad horaria de 6 horas semanales. **2.** Presentar los informes de ejecución que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **3.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **4.** Cumplir a cabalidad con lo requerido por el coordinador del componente y/o coordinador de enlace. **CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000)**, que se pagarán al contratista de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de matrícula; previa presentación de la factura o documento equivalente. No habrá lugar a anticipos. Dicho pago estará sujetos al visto bueno del supervisor designado, en el cual se señalará que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos de acuerdo con la propuesta económica presentada y avalada por la entidad y las actividades contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, ***el pago estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión.*** En consecuencia, para el respectivo periodo cobrado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este pago está sujetos a los pagos del contrato interadministrativo 4600090934 de 2021, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, en el cual se señalará que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos de acuerdo con a propuesta económica presentada y avalada por la entidad y las actividades contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **CLAUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo comprendido entre el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II hasta el 15 de junio de 2023. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para dar cumplimiento

al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **11.** El contratista debe garantizar que el personal que se encuentra a su cargo utilizará los elementos de protección personal, de acuerdo a las actividades que deba desarrollar en el marco del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28). **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**. CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARAGRAFO**: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la clausula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias**. CLAUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del

valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** La **INSTITUCION UNIVERSITARIA** por conducto de la Vicerrectora de Investigación y Extensión, la Directora de Extensión Académica y Proyección Social, la Profesional Universitaria de Extensión Académica y Proyección Social; y con el apoyo del coordinador de enlace del contrato 4600090934 de 2021, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.** Exigir al CONTRATISTA la garantía y obtener su aprobación en la jurídica antes de suscribir el acta de inicio del contrato. **6. Garantizar que EL CONTRATISTA mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. 7.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato

solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal y de la sociedad. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de Verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato, de ser necesaria, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 articulo 116 Numerales 3 y 6, compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**. PARAGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la dirección Jurídica, por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCION UNIVERSITARIA. CLAUSULA VIGÉSIMA- PUBLICACIÓN:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA**

PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCION:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II.

Para efectos de notificación la **INSTITUCION UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 20 A 82 – 11 AP 201, teléfono 3453770. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico academia@celebrity.edu.co. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Para constancia se firma por las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

DIRECTOR JURÍDICO

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA
C.C. 1.055.834.738 de Aguadas (Caldas)

CONTRATISTA

ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL
C.C. N° 15.510.682 de COPACABANA

Elaboró:	Responsable:	Responsable:	Responsable:	Jurídico:
Raíza Zapata	Leidy Yovana Londoño Gaviria	Diana Marcela Rodríguez Marín	Angela María Gaviria Núñez	Jose Luis Bedoya Castañeda

Señora
ÁNGELA MARÍA GAVIRA NÚÑEZ
Vicerrectora de Investigación y Extensión
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señora:
LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA
Directora de Extensión Académica y Proyección Social
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señora
DIANA MARCELA RODRIGUEZ MARIN
Profesional Universitaria Extensión Académica y Proyección Social
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señora:
RAIZA ZAPATA VERGARA
Coordinador de Enlace CI 90934
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de Supervisión y apoyo a la supervisión

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA, en calidad de Director Jurídico de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite asociados a la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente y los demás actos de tramite asociados a las mismas; me permito informarle que de acuerdo con sus perfil profesional y experiencia, y teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato No. Nº.CMA-CD-15353-90934-13-2023; ustedes, ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ, LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA y DIANA MARCELA RODRÍGUEZ MARÍN, han sido designadas como supervisoras y RAIZA ZAPATA VERGARA como apoyo a la supervisión del contrato que se celebró con la CORPORACION CELEBRITY BARBER SCHOOL con NIT 901.248.322-0, por un valor total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.150.000),** cuyo objeto es: "*El Contratista de manera independiente se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para matricular Homologación Técnico laboral en Corte y Barbería, en el desarrollo del proyecto ASOCIACIÓN B&B BARBER que está siendo beneficiado en marco del contrato interadministrativo N.º 4600090934 de 2021, que busca la creación, fortalecimiento, consolidación y desarrollo de las capacidades empresariales territoriales en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*", suscrito entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO".

En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023,por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e Interventora para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual pueden encontrar en el Sistema G+ en el módulo Documentos/Documentos Externos.

Atentamente,

JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA
Director Jurídico

ÁNGELA MARÍA GAVIRIA NÚÑEZ
Supervisora designada

LEIDY YOVANA LONDOÑO GAVIRIA
Supervisora designada

DIANA MARCELA RODRIGUEZ MARIN
Supervisora designada

RAIZA ZAPATA VERGARA
Apoyo a la supervisión designado

Proyectó	Jurídico
Raiza Zapata Vergara	Jose Luis Bedoya Castañeda